

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
Ordenanza 01 de 1977, Resolución 1064 de 1995
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.10 de 2007

***“Por medio del cual se Modifica parcialmente el Acuerdo 032 de 1999,
en lo relacionado con la creación y conformación de las veedurías
universitarias”***

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las señaladas en el artículo 69 de la Constitución Política, Ley 30 de 1992, y demás disposiciones legales y estatutarias pertinentes, y

CONSIDERANDO:

- Que es una obligación de todas las entidades del Estado permitir el acceso a la información de sus actos y actuaciones administrativas en cumplimiento de los principios de publicidad y moralidad, contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política;
- Que la Constitución Política en su artículo 270 establece que la Ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados;
- Que en cumplimiento de tal postulado constitucional el Congreso de la Republica aprobó la Ley 850 de 2003, “por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas”, las cuales son un mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público;
- Que las Universidades publicas, a pesar de su calidad de entes autónomos por expresa disposición constitucional, no pueden ser ajenas al cumplimiento de los postulados constitucionales y legales sobre esta materia, siendo obligatorio el cumplimiento de esta exigencia constitucional y legal;
- Que en la actualidad en la Universidad existe una norma interna sobre la creación e implementación de las veedurías universitarias, se trata del Acuerdo 032 de 1999, cuyos procedimientos resultan complejos e inaplicables por la misma razón;
- Que a pesar de haberse expedido el Acuerdo 02 de 2005, donde se estableció el procedimiento para la designación de veedurías en procesos contractuales, existe dudas sobre la exigencia en la aplicación de esta norma, la cual para evitar interpretaciones erróneas se derogaran de manera expresa todas las disposiciones del mencionado Acuerdo 032 de 1999 que traten sobre esta materia, pues las mismas están reguladas expresamente por la Ley 850 de 2003 y por el párrafo 1º del artículo 2º del Acuerdo 02 de 2005;
- Que en aras de brindar una mayor claridad sobre este importante tema se establece la siguiente normatividad interna ampliando la figura de las veedurías universitarias en los siguientes términos, en consecuencia,

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
Ordenanza 01 de 1977, Resolución 1064 de 1995
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.10 de 2007

*“Por medio del cual se Modifica parcialmente el Acuerdo 032 de 1999,
en lo relacionado con la creación y conformación de las veedurías
universitarias”*

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Implementar veedurías ciudadanas en la Universidad de Sucre, las cuales se denominaran veedurías universitarias, con la finalidad de permitir a todos los miembros de la comunidad universitaria ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto de las autoridades administrativas y académicas del ente universitario.

ARTICULO 2º. Todos los miembros de la comunidad universitaria podrán conformar veedurías universitarias, en forma plural o a través de organizaciones jurídicamente reconocidas, para tal efecto deberán elegir a los veedores de manera democrática, elaborar un documento de constitución de la veeduría donde conste el nombre, identificación, lugar de residencia de cada uno de los veedores, así como la duración de la misma y su objeto.

Parágrafo: El objeto de las veedurías está establecido en la Constitución Política y las leyes, en especial lo establecido en la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO 3º. **Reconocimiento Institucional.** Una vez conformada la Veeduría universitaria deberá ser inscrita como tal ante la oficina de la Secretaría General de la Universidad, quien deberá llevar un registro público de las veedurías inscritas en la Universidad.

ARTICULO 4º. Los principios rectores de la veedurías, funciones, derechos y deberes serán los establecidos en la Constitución Política y las Leyes, especialmente la Ley 850 de 2003.

ARTICULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga de manera expresa (los artículos del 1º al 18º) del Acuerdo 032 de 1999 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los quince (15) días del mes de Junio de 2007.

Original firmado por:
LUIS EDUARDO RAMOS BADEL
Presidente (e)

Original firmado por:
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Rocío A.